



**ADENDA N° 1**  
**(05 DE JUNIO DE 2026)**  
**SAMC-008-2026**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta la observación presentada por MULTISERVICIOS MYM DE COLOMBIA S.A.S, y una vez verificados los documentos cargados en la plataforma del SECOP II, se observa una discrepancia entre el objeto contractual establecido en el presupuesto oficial y el certificado de disponibilidad presupuestal, frente al establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, por tal motivo se aclara que para todos los efectos el objeto contractual del presente proceso es el siguiente:

“(…) PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, INCLUYENDO REPUESTOS Y/O REPOSICION (…)”

En virtud de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de contratación conforme a lo preceptuado en el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. el cual reza “(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (…)” (Negrita y subrayado fuera de texto), procede a realizar la ACLARACION correspondiente en la plataforma y remite el presente documento para conocimiento de todos interesados , Dada, en Villavicencio el cinco (05) de Junio de 2026.

  
**ALBA AURORA COLINA**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Elena Perdomo / Profesional Especializada